



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Generalidades de la Entidad.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración como Entidad Descentralizada por servicios, de orden municipal, y como ente gestor del SITM MIO, constituida mediante escritura pública No. 580 del 25 de Febrero de 1999 registrada en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, bajo el número 1507, tiene dentro de su objeto la ejecución de todas las actividades previas, la construcción y puesta en funcionamiento del SITM MIO, a través de todas las obras principales y accesorias necesarias para la operación eficaz y eficiente del servicio de transporte masivo de pasajeros, comprendiendo el sistema de redes de movilización aérea y de superficie, las estaciones, los parqueaderos y la construcción y adecuación de todas aquellas zonas definidas por la autoridad competente como parte del sistema de transporte masivo, de conformidad con las Leyes 86 y 310 de 1989 y 1996 respectivamente.

A su vez, mediante la Escritura Pública 5694 del 11 de noviembre de 2021 de la Notaria Cuarta del Círculo de Cali, modificatoria del objeto social de la Empresa Metro Cali S.A., hoy Acuerdo de Reestructuración, se desprende, entre otras, la ejecución de actividades para el desarrollo de nuevas líneas de negocio, incorporando nuevas actividades tecnológicas, entre las que se encuentra la de prestar, fuera de la puesta en operación del sistema de transporte masivo de pasajeros y de redes de movilización aerosuspendida de la ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia; la de prestar servicios de consultoría, asesoría y capacitación en materia de estudios y proyectos de infraestructura, planeación, operación y control de sistemas de transporte masivo de pasajeros y de movilidad aerosuspendida, tanto a entidades públicas como a empresas privadas, comprendiendo el suministro, alquiler o venta de herramientas tecnológicas relacionadas, adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial: que guarden relación o medio a fin con el objeto social y todas aquellas actividades o contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Sociedad. Así como, crear, desarrollar, comercializar, distribuir y suministrar software y hardware para la implementación de plataformas tecnológicas; derivando de todas las actividades misionales y que se desprenden de su objeto social, la ejecución de todos los actos y contratos para el cabal cumplimiento de este.

El Distrito de Santiago de Cali cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cali Unida por la vida"; el cual está compuesto por cuatro dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas, las dimensiones están determinadas por las condiciones del contexto, las posibilidades de la administración y las necesidades estratégicas de la población, determinando en la Dimensión 3 "Movilidad Multimodal Sustentable" el propósito de integrar la política pública de movilidad e infraestructura vial y peatonal con las políticas de desarrollo territorial y económico en concordancia con la coyuntura actual y el nuevo panorama de reactivación económica para construir colectivamente una Cali equitativa, agradable, segura y favorable para todos sus habitantes. Y para hacer efectivo el propósito estratégico de "Gestionar y promover el sistema de transporte multimodal del Distrito de Santiago de Cali" involucra, entre otras acciones, las encaminadas a incentivar el uso de medios de transporte alternativo, fortalecer el sistema de transporte masivo y promover el uso eficiente y racional de los vehículos motorizados; lo que lleva a prever en el Programa de "Transporte



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Público de Pasajeros" la posibilidad de brindar a todos los habitantes, diferentes opciones de servicio público con estándares de seguridad y legalidad, bajo la finalidad de operar en óptimas condiciones con un esquema de integración operacional, física y tarifaria, liderado por una única entidad de gestión.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración enmarca su gestión en la Dimensión 2. "*Cali, inteligente por la vida*" Línea Estratégica: Territorio inteligente y el Programa: Cali inteligente, y en la Dimensión 3. "*Cali, Nuestra casa común*", Línea Estratégica: Movilidad Multimodal Sustentable y los Programas: Movilidad Peatonal, Movilidad en Bicicleta y Transporte Público de Pasajeros.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, como entidad prestadora del servicio público de transporte y sus servicios conexos, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, la prestación del servicio de transporte público masivo, por cable aerosuspendido, el servicio de control y gestión de flota, recaudo e información de usuarios entre otras, con el desarrollo de las tecnologías que conlleven a garantizar la prestación del servicio público a los usuarios en condiciones de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, al ser una empresa industrial y comercial del Estado, desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado y tiene a su cargo negociar en forma oportuna y eficiente los recursos, servicios o actividades de orden tecnológico que requieren para la operación de sus procesos misionales e institucionales. En virtud de lo anterior, las empresas industriales y comerciales del Estado como Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, están sujetas, entre otras, al régimen jurídico privado o comercial y al régimen comprendido en el numeral 4 del artículo 94 de la Ley 489 de 1998 el cual determina que los actos, contratos, servidores y las relaciones que estas tengan con terceros se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, en especial las propias de las empresas y sociedades previstas en el Código de Comercio y la legislación complementaria.

Ahora bien, la gestión económica para las empresas industriales y comerciales del Estado comprende dos vías:

- En primer lugar, implica obtener la mayor utilidad posible por la prestación de bienes y servicios a terceros, lo cual incluye la contraprestación por los servicios que se comprometa a realizar, así como aquellos gastos necesarios para la operatividad de la empresa. Por tanto, al estar en competencia con el sector privado debe fijar las condiciones que le permitan competir y obtener la mayor utilidad posible por la actividad que realiza y para obtener recursos adicionales para su funcionamiento.
- En segundo lugar, implica una mayor racionalización del gasto público al momento de adquirir bienes y servicios necesarios para su operación, así como para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en su objeto social, en la reglamentación expedida por la autoridad de transporte distrital, los planes de desarrollo nacional y distrital, el Plan Estratégico de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y los contratos o convenios interadministrativos que celebre. Así mismo, desde la Administración Distrital, se viene adelantando las acciones que conllevan al mejoramiento y transformación del Sistema Inteligente e Integrado de Transporte Público de Santiago de Cali –SIITP, tal como se deriva de la reglamentación prevista en los Decretos Distritales: i) 4112.010.20 del 18 de octubre de 2022 que establece directrices administrativas para



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

el mejoramiento del Sistema de Movilidad Urbana de Santiago de Cali, adoptado mediante Decreto 411.0.20.0615, adicionado por el Decreto 4112.010.20.0332 de 2019.

Que, aunado a lo anterior, se expidió el Acuerdo 0563 de 2023 el cual permite garantizar la financiación parcial o total de los proyectos contemplados en la implementación del nuevo modelo de transporte público de la ciudad, así como también permite fortalecer el SITM-MIO en pro de las necesidades de los usuarios, al garantizar la prestación de un servicio de transporte en el marco de la sostenibilidad determinada por ley.

1.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones para contratar.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, con régimen jurídico aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, contempla en su objeto social de conformidad con el artículo 4° de la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, modificada por la Escritura Pública No. 5694 del 11 de noviembre de 202, lo siguiente:

"ARTICULO 4o. – ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: *La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades principales:*

1. *La ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación directamente o a través de terceros el sistema de transporte masivo de pasajeros y de redes de movilización aerosuspendida de la ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al sistema.*

(...)

PARÁGRAFO: *En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de este (...).*"

De conformidad con lo establecido en el artículo 37° de la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, el Presidente ejerce *"La representación legal, la administración inmediata de la sociedad y la gestión de los negocios sociales a cargo de un Presidente designado y removido libremente por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali. Todos los empleados de la sociedad con excepción de los designados por la Asamblea General del Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiese, estarán sometidos al Presidente o su suplente en el desempeño de sus cargos."*

El artículo 39 de la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, respecto de las funciones del Presidente, establece que, *"El presidente y su suplente son mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas y como tales, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, (...)"*

En virtud del artículo 58 de la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, *"El presidente de la sociedad y su suplente serán, en lo pertinente, ordenadores del gasto y podrán delegar su ejercicio en los funcionarios de nivel directivo, ejecutivo, asesor, y sus equivalentes, todo ello de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables."*



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Asimismo el artículo ibidem establece que, el presidente de dicha entidad, es el ordenador del gasto, y podrá delegar su ejercicio en los funcionarios de nivel directivo, ejecutivo y asesor y sus equivalentes, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia se prevé que la Ley igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Así mismo establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad. La Ley establecerá los recursos que se pueden imponer contra los actos de los delegatarios.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*, igualmente señala que, *"los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."* y el parágrafo de este artículo establece que *"Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."*

Que conforme al artículo 10º de la Ley 489 de 1998, *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."*

(...) los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas."

Que el artículo 12º de mencionada ley, consagra, *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."*

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo."



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

PARAGRAFO. En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal."

Que sobre la delegación y sus elementos la Corte Constitucional en sentencia C-036 del 25 de enero de 2005, expresó:

"Con base en lo anterior, esta Corte, en acuerdo con la doctrina sobre la materia, ha señalado que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia".

Ahora bien, el Presidente de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, mediante Resolución No. 912.110.081 del 23 de marzo de 2023 *"Por la cual se realiza una delegación de funciones en materia contractual y ordenación del gasto"*, delegó en los cargos, Secretario(a) General y de Asuntos Jurídicos; Director(a) de Planeación; Jefe de Oficina de Sistemas; Director(a) de Infraestructura; **Director(a) de Operaciones**; Director(a) Financiera y Administrativa; y Director(a) Comercial y de Servicio al Cliente, según sus competencias funcionales, facultades para adelantar todos los procesos de selección previstos en el Manual de contratación de la Entidad, celebrar contratos, convenios y acuerdos, hasta por la suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como expedir los actos administrativos correspondientes a todas las etapas contractuales, de conformidad con norma aplicable y vigente.

En concordancia con lo anterior, el manual específico de funciones y competencias laborales, adoptado por la Resolución No. 912.110.185 de agosto 12 de 2022 *"Por medio del cual se adopta la versión N° 14 del manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Entidad"* en su numeral 7.7.6., que el Director de Operaciones tiene como propósito principal *"Dirigir los procesos de planeación táctica, control y evaluación de la operación del transporte de pasajeros, para garantizar una adecuada y eficiente prestación del servicio del SITM-MIO y del sistema MIO Cable, propendiendo por una excelente experiencia de movilidad de los usuarios."* Asimismo, contempla como funciones esenciales: 1. Formular estrategias para la implementación de un sistema integrado de transporte público municipal intermodal para la ciudad de Cali y su área de influencia. 2. Dirigir, controlar y desarrollar planes de acción relacionados con la operación del SITM, atendiendo los objetivos, planes y políticas institucionales trazadas. 3. Coordinar la realización de los estudios técnicos necesarios para la elaboración de los planes, programas y proyectos relacionados con la optimización del servicio del SITM-MIO y del sistema MIO Cable. 4. Implementar estrategias para la administración, control y seguimiento de los contratos de concesión y otro tipo de contratos para la operación del SITM-MIO y del sistema MIO Cable, encaminadas al cumplimiento de las obligaciones contractuales con oportunidad y eficacia. 5. Participar en la ejecución de estudios sobre integración del SITM-MIO y del sistema MIO Cable, con otros modos de transporte. 6. Coordinar de manera oportuna y eficiente, con las entidades que corresponda, el manejo de las contingencias y demás novedades que afecten la operación del SITM-MIO y del sistema MIO Cable, a fin de mitigar el impacto de éstos en la operación del servicio. 7. Participar en la etapa pre contractual de los procesos en que se requiera y cumplir con las directrices que emitan las áreas correspondientes para la adecuada supervisión de los contratos que le sean asignados. 8. Participar



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad. 9. Presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas. 10. Dar cumplimiento al Código de Buen Gobierno Corporativo en lo relativo a las funciones propias de su cargo. 11. Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el Código de Integridad. 12. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo. 13. Participar y/o desarrollar los servicios de consultoría, asesoría y capacitación en materia de estudios y proyectos que le sean asignados. 14. Desempeñar las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza del cargo y de la dependencia.

Por lo tanto, el Director de Operaciones de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración cuenta con la competencia para la ordenación del gasto y para iniciar el trámite de planeación para llevar a cabo el proceso de contratación y celebrar el contrato.

1.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración es una entidad descentralizada del orden municipal. Se encarga del diseño, construcción y puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), de pasajeros para Santiago de Cali.

Fue constituida el 25 de febrero de 1999 mediante escritura pública No. 0580 y mediante el acuerdo Municipal No. 016 de 1998, como una entidad descentralizada del orden municipal.

METRO CALI S.A., tiene como Misión; propender por la construcción permanente de una mejor ciudad con el desarrollo y operación de un Sistema Integrado de Transporte Masivo en la ciudad de Santiago de Cali y sus zona de influencia, permitiendo a largo plazo atender los niveles de demanda de pasajeros de manera apropiada y liderando un proceso transformador, con eficiencia y alta rentabilidad social y económica; en procura de la preservación del medio ambiente y el equilibrio de los recursos naturales para el desarrollo del bienestar general de la población, en términos de una mejor calidad de vida.

El Sistema de transporte de pasajeros aéreo suspendido para el distrito especial de Santiago de Cali, denominado "MIO CABLE" surge como iniciativa de la administración local desde el año 2006 mediante el acuerdo No. 192 y es el elemento integrador de la comuna 20 al Sistema Integrado de Transporte Masivo-MIO, optimizando el sistema de transporte en dicha área, beneficiando con ello a la población en su movilidad.

El Sistema MIO Cable representa para la ciudad de Cali un sistema de transporte integrado tarifaria y operativamente al Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM MIO el cual propone atender las necesidades de transporte público de personas de las zonas de ladera de la ciudad especialmente del sector de la comuna 20 de Santiago de Cali.

El Sistema MIO Cable brinda de manera integrada acceso entre los dos Sistemas, de tal forma que un usuario que ingrese al MIO Cable desde la zona de ladera tenga permitido integrarse al Sistema MIO sin que tenga que pagar doble tarifa. De igual manera el ingreso a través del Sistema MIO, donde el destino final sea la zona de ladera, el



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

usuario que ingrese por el Sistema MIO tenga permitido integrarse al Sistema MIO Cable sin que tenga que pagar doble tarifa.

Esto significa que el Sistema MIO Cable a pesar de constituirse como sistema distinto no opera de manera independiente al Sistema MIO, pues actúa en forma de alimentación donde se prevé la integración física y tarifaria brindando un servicio integrado de transporte para los usuarios de buses y de cabinas, ya que cualquier usuario podrá usar los servicios de manera integrada sin tener que pagar doble pasaje con el mismo medio de pago electrónico y la integración de los datos arrojados por los Sistemas de información.

Con respecto a la accesibilidad de los usuarios en la zona de ladera, esta se produce a través de las estaciones Brisas de Mayo, Lleras Camargo y Tierra Blanca del Sistema MIO Cable integrándose al SITM MIO a través la Estación Intermedia de Cañavalejo.

El horario de operación del MIO Cable está definido con base en los horarios de operación del SITM-MIO en la estación intermedia de Cañavalejo. Esto debido a que el servicio integrado debe estar disponible todo el día, por tanto, el horario de operación del MIO Cable para el usuario es similar al dispuesto para el SITM MIO, de lunes a sábado desde las 5:00 a las 23:00 y domingos y festivos desde las 6:00 a las 22:00.

Desde el año 2015 hasta el 10 de enero de 2023, la administración, operación y mantenimiento del sistema de Transporte Aero Suspendido MIO CABLE fue realizada por la Asociación Cable Aéreo Manizales, a través de un contrato interadministrativo. Desde el 11 de enero de 2023, una vez finalizado el contrato, Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración asumió la administración, operación y mantenimiento de sistema MIO Cable.

Que, el 01 de junio de 2023, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración tomo la operación comercial del sistema MIO CABLE; quedando como responsable de la operación y mantenimiento de este.

Que la Dirección de Operaciones de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, tiene como propósito principal "Dirigir los procesos de planeación táctica, control y evaluación de la operación del transporte de pasajeros, para garantizar una adecuada y eficiente prestación del servicio del SITM-MIO y del sistema MIO Cable, propendiendo por una excelente experiencia de movilidad de los usuarios."

Como resultado de lo antes expuesto, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración requiere la consecución (compra) de elementos, equipos, herramientas e insumos de ferretería, para la ejecución de los mantenimientos electromecánicos, a infraestructura y reparaciones locativas en las estaciones del sistema MIO CABLE, tales como tornillos, tuercas, insumos de soldadura, insumos de corte y preparación de materiales, materiales de aseo, partes y repuestos de servicios sanitarios, elementos de construcción y pintura, brocas para perforar concreto y metal, candados, bombillos, tubos de lámparas, chapas de puertas y herramientas de mano, entre otros, que permitan ejecutar de manera eficiente las labores de mantenimiento

Por lo anterior, se requiere contratar el suministro de elementos, equipos, herramientas e insumos de ferretería para el mantenimiento del sistema electromecánico y de la infraestructura de las estaciones del sistema MIO CABLE del distrito especial de Santiago de Cali. Que en mérito de lo anteriormente señalado y atendiendo los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública,



ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

el Director de Operaciones de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración considera necesario, oportuno, pertinente e idóneo adquirir los equipos, herramientas e insumos de ferretería para el sistema MIO CABLE y en consecuencia adelantar el presente proceso.

La empresa seleccionada, deberá suministrar los elementos de conformidad con lo establecido en los presentes estudios previos, documentos anexos y el posterior contrato, cumpliendo para ello la normatividad vigente en la materia.

1.4. Perfil y condiciones de experiencia.

Para satisfacer la necesidad descrita en el presente proceso de contratación se hace necesario contar con una persona jurídica que cuente con el siguiente perfil y condiciones de experiencia:

PERFIL	EXPERIENCIA
Persona jurídica con inscripción en Cámara de Comercio no inferior a un (1) año, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual.	Experiencia en máximo 3 contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

Número del CDP: 20230314

Fecha de Expedición: 27 de Julio de 2023

Valor: 260.000.000,00

Rubro: 2.3.2.02.02.009

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ

☐

NO

☒

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRA.

4.1. Objeto del contrato.

Contratar el suministro de elementos, equipos, herramientas e insumos de ferretería por el sistema de proveeduría de precios unitarios fijos monto agotable para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema electromecánico y de la infraestructura de las estaciones del sistema MIO CABLE del distrito especial de Santiago de Cali.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

4.2. Alcance del Contrato.

La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones que se describen a continuación; por lo tanto, para que la propuesta pueda ser tenida como técnicamente hábil, cada proponente deberá expresar que está en condiciones de cumplir con todas las especificaciones técnicas, cantidades y demás requerimientos establecidos seguidamente y que por ende se compromete a cumplir a satisfacción con las siguientes especificaciones; y el suministro deberá realizarse en la ciudad de Cali, en la estación Cañaveralejo – Motriz del MIO CABLE, ubicada en la calle 5 Carrera 52 – Sur.

CONSUMIBLES DE FERRETERÍA		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Cemento 20 kg	Bulto
2	Estuco relleno 25 KL BTO	Bulto
3	Estuco listo 25KL BTO	Bulto
4	Estuco plástico 25kg	Bulto
5	Pintura tipo 1 amarilla cuñete	Cuñete
6	pintura tipo 1 blanca cuñete	Cuñete
7	Pintura tipo 1 gris basalto cuñete	Cuñete
8	Cinta transparente de 48x100	Und
9	Cinta de enmascarar de 24mmx20yds	Und
10	Espátula de 5" mango plástico	Und
11	Brocha de 4" mango plástico	Und
12	Arena mediana BTO	Bulto
13	Filtro de aire para guadaña stihl fs -450	Und
14	Nylon para guadaña Sthil 3.3 MM	Und
15	Candado de hierro 50mm	Und
16	Cerrojo kent LL-LL/LL-M	Und
17	Soldadura Pavco pvc 1/8 de galón	Und
18	Limpiador pvc 12 onz frasco	Und
19	Limpiador de manos fast Orange (1gal)3.78L	Galón
20	Bombillo ahorrador 45w luz día tensión 127v60hz	Und
21	Pintura tipo1 naranja cuñete	Cuñete
22	Empaque para manguera grifo	Und
23	Varilla corr de 1/4x6m und	Und
24	Varilla corr de 1/2"x6m und	Und
25	Varilla corr de 3/8 x6m und	Und
26	Anticorrosivo gris gl	Galón
27	Anticorrosivo blanco gl	Galón



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

28	Impermeabilizante bronco cuñete	Cuñete
29	Pegacor x 10kl	Bulto
30	Cargador victron energy smartsolar mpp 75/10	Und
31	Balastro	Metro cubico
32	Lijas 150	Und
33	Lijas 220	Und
34	Llave de agua para jardín	Und
35	cuartones de 2.8 metros	Und
36	Bastidores	Und
37	Fijador para tuercas	Und
38	1 Rollo wata x 50 mts	Und
39	Cinta super 33	Und
40	Alambre dulce 5kl	Kg
41	Fluxometro para sanitario de incrustar accionamiento palanca	Und
42	Pegante bóxer x750ml	Und
43	Wd40 por galón	Galón
44	Wypall x60 por 890 hojas	Und
45	Green power 1 galón (3.785L)	Galón
46	CRC lubricante de piñones motos pro (470 cm)	Und
47	CRC 5 -56 lubricante penetrante multipropósitos 400mL	Und
48	CRC limpiador electrónico 235 ml	Und
49	Cold galv 400 mm loctite sf7800 300 ml	Und
50	Pintura en aerosol gris Pintuco 300 ml	Und
51	Laca anticorrosiva gris Pintuco 300 ml	Und
52	Pintura en aerosol blanco Pintuco 300 ml	Und
53	Pintura en aerosol amarillo Pintuco 300 ml	Und
54	Pintura en aerosol azul oscuro Pintuco 300 ml	Und
55	Pintura en aerosol verde claro 2 Pintuco 300 ml	Und
56	Pintura en aerosol rojo Pintuco 300 ml	Und
57	Pintura en aerosol violeta intenso Pintuco 300 ml	Und
58	Lija seco # 1000	Und
59	Amarra plástica negra de 55 cm	Und
60	Amarra plástica negra de 30 cm	Und
61	Silicona gris 300 ml loctite SI 5699-300	Und
62	Extensión eléctrica en carrete 10 metros	Und
63	Extensión eléctrica en carrete 15 metros	Und



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

64	Acople metálico para mangueras	Und
65	Juego de atornilladores perilleros	Und
66	Tornillo cabeza zócalo Allen Bristol m10 por 30mm paso 1,5 galvanizado	Und
67	Batería 12 voltios 18 amperios	Und
68	Batería de 9 v cuadrada	Und
69	Calibrador pie de rey digital mitutoyo de 150 mm	Und
70	Calibrador pie de rey digital mitutoyo de 300 mm	Und
71	Caja de guantes nitrilo morado microflex	Und
72	Pila dedo AA	Und
73	Disco abrasivo 115mm	Und
74	Grata circular de alambre fino de 2 pulgadas x 1/4	Und
75	Cepillo de alambre cerdas con 64 pinceles	Und
76	terminales tipo ojo para cable # 12	Und

HERRAMIENTAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Crimpadora Hidráulica de Cable de 16-300mm / 16 T-carrera de 22mm / tipo hexagonal / trabajo pesado marca reconocida.	Und
2	Rache heavy duty trabajo pesado de desacople rápido, superficie de contacto de 11 dientes Ref. 13970	Und
3	Llave mixta 65 mm. Marca reconocida	Und
4	Manguera de presión de aire 1/4 - oil multipropósito de 16 bares ponchada en las puntas x 15 metros	Und
5	Aspiradora industrial NT 15/1 para seco y líquidos capacidad de 15 litros marca reconocida	Und
6	Engrasadora inalámbrica 12V Ref. 2446-259A con baterías y cargador.	Und
7	Llave de 3 puntos para filtros de aceite de 76mm a 114 mm Ref. 14543.	Und
8	Taladro Percutor 1/2-pulg 770 W 0-2'800rpm Velocidad Variable Reversible + 9 Accesorio ref. DWE5010 / mandril de 13mm trabajo pesado marca reconocida.	Und
9	Polichadora de 7" 1300W velocidad 3000 RPM SP137K-B3 estilo de la almohadilla velcro.	Und



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

10	Almohadillas para polichadora de 7" paquete por 10 unidades	Und
11	Pulidora 4 1/2-pulg 20V Máx. 9.000 RPM profesional de marca reconocida Modelo DCG413B con cargador y batería de 5 ah.	Und
12	Juego Allen J4988m, Hexagonales Juego 15 Piezas, de 0,7mm hasta 17mm	Und
13	Dispositivo de puesta a tierra y en corto circuito para redes de alta tensión con perdiga y pica Ref. R4553 marca reconocida	Und
14	Detector de ausencia de tensión rango 270-230.000 VAC Modelo 278 HP	Und
15	Extractor 3 mandíbulas reversibles 12" 1/2 ref. 4yt16 capacidad de 10 T/tamaño del tornillo de 22mm	Und
16	Micrómetro interiores Mitutoyo de precisión de 25-50mm digital	Und
17	Micrómetro interiores Mitutoyo de precisión de 50-300mm digital	Und
18	Juego de destornilladores perilleros de precisión ranger x 8 unidades.	Und
19	Boquilla fija para hidrolavadora 585 Karcher	Und
20	Pistola para hidrolavadora karcher HD5-17	Und
21	Podadera de capacidad de corte de ramas de 45 milímetros sin esfuerzo grande marca reconocida.	Und
22	Tijera de setos o cizalla para jardinería mangos plásticos de 25 cm marca reconocida	Und
23	Machete barrigón 1500 pulido de 20"	Und
24	Escalera telescópica tijera doble de 18 pasos en aluminio, altura mínima de 100 cm y máxima de 5,6 M y soporte de 150 Kg	Und
25	Maleta base dura para herramientas de 16" marca reconocida	Und
26	Llave mixta 13mm, marca reconocida	Und
27	Llave mixta 12mm marca reconocida	Und
28	Llave mixta 11 mm marca reconocida	Und
29	Llave mixta 10 mm marca reconocida	Und
30	Llave mixta 9mm marca reconocida	Und
31	Llave mixta 8 mm marca reconocida	Und
32	Llave mixta 7mm marca reconocida	Und
33	Llave mixta 6 mm marca reconocida	Und
34	Llave mixta 30 rache mm marca reconocida	Und
35	Llave mixta 36 rache mm marca reconocida	Und
36	Pistola calafateadora trabajo pesado ref. 17558	Und



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

37	Cizallas de corte de cable de 6-1 / 2 con mangos sumergidos	Und
38	Cable y puntas para multímetro fluke	Und
39	Calibrador pie de rey digital absoluta 150 mm 500-752-20 Resolución: 0,01 mm (0,0005") marca reconocida. mitutoyo	Und
40	Mazo de golpe muerto naranja de 3 libras	Und
41	Martillo De Golpe Muerto - Punta De Latón Dual De 1.5lb, Ide	Und
42	Porra de 3 libras marca reconocida	Und
43	Alicate pinza para pines internos 13" PUNTA RECTA ST72034ST	Und
44	Alicate saca seguros 7" / 178 MM REF: ALS307	Und
45	Megohmetro comprobador de resistencia digital ref. 1507 Precisión Rango 600.0 V /Resolución 0.1 V/Impedancia de entrada 3 MΩ (nominal), < 100 pF	Und
46	Sierra reciproca compacta inalámbrica 18v modelo XRJD1Z / 110 v con batería y cargador.	Und
47	Llave de impacto inalámbrica 1/2" ref. 2663-22 con anillo de retención M18 / RPM 0-1900/ torque de 5400 in-lbs	Und
48	Telurómetro pinza AC/DC erasmus EPD-50 con medida de resistencia hasta 40 MΩ/	Und
49	Remachadora de mano 12in BT 606 con T / juego de tornillos de diferentes medidas.	Und
50	Medidor de potencia de fibra óptica FTTH AUA-G710A probador -70 dBm conector SC/FC	Und
51	Destornilladores Perilleros Largos Plano Philips Proskit 509	Und
52	Cautín tipo pistola para para soldar de 140 W,2 temperatura, con gatillo para regular el nivel de potencia/ con luz integrada para iluminar el área / rango de calor 140 W	Und
53	Embudo Plástico 500ml Cuello Flexible Truper	Und
54	Manguera De Sifón Gasolina De Mano Bomba Portátil Manual 2m	Und
55	BS8006 Bandeja recolectora de aceite 4L	Und
56	KIT para Análisis de Aceite, con bomba de vacío y paquete de mangueras de 1/4 más 50 botellas.	Und
57	Torque en kilogramo-metro y pie-libra, Cuadro mando: 1/2", Rango de torque: 20 - 150 lb-ft (27 - 204 Nm), Incremento dual: 1 lb/ft, Largo: 18" (46 cm).	Und
58	Juego de llaves tipo torx de T10 – T15 – T20 – T25 – T30 – T40	Und
59	Ponchadora de terminales tipo ojo Crimper Stripper Set	Und
60	Cargador de Baterías Stanley 15amp Automático - 110v - 12v	Und



ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

61	Cable De Extensión Industrial De Alta Resistencia 123 Carreto 30 metros	Und
62	Probador De Voltaje 50-1000 Voltios 10A	Und
63	Extensión 1/2 10 86 - 408 bravo industrial	Und

4.3. Codificación de la necesidad – Clasificador de Bienes y Servicios.

Teniendo en cuenta el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación es la siguiente:

CODIGO UNSPSC	Descripción
23271800	Suministro para soldar, soldadura fuerte, soldadura débil
27111500	Herramientas de Corte y Engarzado y punzones
27111700	Llaves inglesas y guías
27112000	Herramientas manuales de jardinería
27112100	Herramientas de sujeción y fijación
27112400	Herramientas de inserción y ajuste
27112700	Herramientas mecánicas
30161500	Materiales para acabado de paredes
30191501	Escaleras
31162800	Ferretería en general
31211500	Pinturas y tapa poros
39121321	Ferretería y accesorios de caja eléctrica
40141700	material de ferretería y accesorios
40142000	Mangueras
41111600	instrumentos de medidas de Longitud, espesor y distancia
47121600	Equipo de aseo, maquina y accesorios para pisos

4.4. Obligaciones específicas del contratista.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe tener la capacidad de suministrar los materiales y elementos de ferretería y herramientas y realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa.
3. Disponibilidad de suministrar los productos objeto del contrato, con las especificaciones de calidad y disponibilidad, relacionadas en este documento.
4. Iniciar la ejecución del suministro a partir de la firma del acta de iniciación del contrato.
5. Entrega los elementos con la calidad adecuada según las normas vigentes relacionadas, a más tardar a los cinco (5) días siguientes hábiles a la solicitud por parte del supervisor del contrato y efectuar los



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

- descargues y entregas correspondientes en la estación Cañaveralejo – Motriz del MIO CABLE, ubicada en la calle 5 Carrera 52 – Sur.
6. El Contratista debe tener disponibilidad de manera constante de los bienes que componen el objeto del contrato con el fin de atender los pedidos que sean realizados por Metro Cali S.A. de manera inmediata.
 7. Atender los requerimientos de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN según las cantidades que la entidad a bien determine conforme los ítems pactados en el contrato.
 8. Entregar los materiales, equipos y elementos de excelente calidad y de primera mano, debidamente empacados.
 9. Los elementos deberán ser entregados en sus empaques originales, debidamente sellados y con la garantía de calidad del proveedor.
 10. Para la entrega de los elementos es indispensable que EL CONTRATISTA realice la apertura de las cajas y el conteo de los elementos entre la persona designada por el CONTRATISTA y quien recibe en METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.
 11. Los equipos deberán ser entregados en sus empaques originales, debidamente sellados y con la garantía de calidad de 1 año, manuales de uso y mantenimiento.
 12. Para la entrega de los equipos es indispensable que EL CONTRATISTA realice la apertura de las cajas y se realice la prueba de funcionamiento en presencia de la persona designada por el CONTRATISTA y quien recibe en METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.
 13. Reemplazar los elementos, equipos, insumos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que, para ese efecto, le curse el supervisor del contrato.
 14. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
 15. Realizar el transporte y descargue de lo contratado en el almacén del MIO CABLE. ubicada en la calle 5 Carrera 52 – Sur de acuerdo con las directrices que imparta la supervisión, a costa del proveedor.
 16. Suscribir con el supervisor las actas de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a lo aquí pactado.
 17. Garantizar el oportuno suministro de los elementos de ferretería dentro de los términos solicitados por el supervisor.
 18. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se apruebe la minuta del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
 19. Obligación de llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de cumplir con las obligaciones y condiciones de entrega de los productos; respondiendo con sus propios recursos cualquier incumplimiento o afectación a terceros, y exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto.
 20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos.
 21. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley.
 22. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

23. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ENTIDAD y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
24. El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos.
25. El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

4.5. Obligaciones generales del contratista.

El contratista se compromete a tener cuenta y/o realizar las siguientes obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones específicas definidas.
2. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del objeto contractual.
3. Presentar relación de los suministros realizadas durante el contrato, dicho informe deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.
4. Constituir las garantías requeridas para la ejecución del contrato.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Responder en los plazos que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Metrocali S.A. Acuerdo de Reestructuración, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
11. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato de la Dirección de Operaciones.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato.
13. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
14. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
15. Contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
16. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

- parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
17. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
 18. Deberá responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución del objeto contratado. Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
 19. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como: impuestos, tasas, contribuciones, equipos de tecnología, personal profesional, personal de apoyo, seguros, transporte, peajes y demás.
 20. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
 21. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
 22. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
 23. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales.

NOTA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación de su personal con respecto a METRO CALI S.A. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal contratado por el contratista y METRO CALI S.A. Por lo tanto, serán de su cargo: la selección, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones laborales e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en el código sustantivo del trabajo.

En virtud de lo anterior, todo el personal que el contratista emplee en desarrollo del contrato que resulte del proceso de selección, deberá permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), mientras permanezca al servicio de METRO CALI S.A., ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y al pago de parafiscales y además estarán sujetos al cumplimiento de todas las normas previstas por la ley y por el Gobierno Nacional en materia de Seguridad Social.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

4.6. Plazo para la ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.7. Domicilio y lugar de ejecución.

El suministro deberá realizarse en la ciudad de Cali, en la estación Cañaveralito – Motriz del MIO CABLE, ubicada en la calle 5 Carrera 52 – Sur.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Estudio del sector y Estudio de Mercado

Aspectos Generales del Mercado.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, el cual establece el deber de realizar el análisis en la etapa de planeación del contrato, en el cual se debe estudiar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con la finalidad de valorar la oferta y la demanda del objeto del contrato y hacer una comparación de estas para generar una proyección sobre la viabilidad de la contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y las condiciones que llevarán a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos que son relevantes para la modalidad de contratación, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato se establece teniendo en cuenta promedio de los valores de los elementos resultado de las cotizaciones obtenidas y conforme a los requerimientos anteriores del sistema de transporte Mio Cable, valor que se ejecutará mediante la modalidad de proveeduría de precios unitarios fijos monto agotable.

5.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, conforme a las cotizaciones



ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

recibidas y los análisis realizados.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por ejecución del contrato.

NOTA: El valor del contrato se suscribirá por el valor total presupuestado y se ejecutará de acuerdo al sistema de proveeduría de precios unitarios fijos monto agotable, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor presupuestado.

5.4. Forma de pago.

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, realizará pagos parciales, conforme a los pedidos realizados previamente al contratista, quien tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para hacer entrega de los mismos, una vez se validen los elementos y/o equipos suministrados a la Entidad, se suscribirá un ACTA DE RECIBO en la que se especificaran los ítems recibidos a satisfacción con su respectiva cantidad y la sumatoria de estos con los precios ofertados en la propuesta económica será el valor a pagar.

Teniendo en cuenta lo anterior, las consideraciones para que un elemento sea aceptado y recibido por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN se debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- El equipo, material o elementos entregado debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la FICHA TÉCNICA No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- Los equipos deben venir empacados en su empaque original con todos sus accesorios y manuales suministrados por el proveedor como garantía del producto, además de un cronograma de mantenimiento preventivo, en el que se especifique la regularidad de estos, como los proveedores certificados que los realicen, en caso de que el equipo exceda el valor de medio salario mínimo vigente se deberá suministrar una certificación de la vida útil del equipo.
- Las sustancias químicas deben venir en su empaque original, el cual debe incluir la ficha técnica o hoja de seguridad según la norma SISTEMA GLOBAL ARMONIZADO.
- Los elementos de protección persona (EPP) para trabajo en alturas debe tener la etiqueta del producto e incluir el respectivo certificado de calidad emitido por el proveedor, el cronograma de inspecciones anuales y certificaciones con respecto a la vida útil del mismo.

La factura debe contar obligatoriamente con la certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación completa de los documentos soporte de pago, las facturas deben radicarse previamente en la Ventanilla Única a través del correo electrónico ventanillaunica@metrocali.gov.co y facturacion@metrocali.gov.co antes de presentar el trámite de pago

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN DE OPERACIONES</p>
---	---

en la Dirección Financiera y Administrativa, de conformidad con la Circular No. 9 del 06 de junio de 2023, cuyo asunto es: "Proceso de radicación de trámites de pagos año 2023"

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

5.5. Impacto tributario.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio. Todos los gastos, costos, artículos, deducciones legales que, por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del contratista, los cuales este autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud de este.

El contrato para celebrar se realizará con cargo al presupuesto de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración para la vigencia 2023.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio, de acuerdo al siguiente esquema:

- Estampilla Pro Univalle 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro Hospital 1% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro Universidad del Pacífico 0.5% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro Desarrollo urbano 3.5% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro Cultura 1% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro Adulto Mayor 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Tasa Pro Deporte 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

6. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA AL CONTRATO.

El presente proceso requiere supervisión. Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración realizará la supervisión del contrato por intermedio de **Director de Operaciones**, o quien el ordenador del gasto designe, quien además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, en virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.
3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados y/o equipos y materiales adquiridos, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por el reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el numeral 7.4. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es b. Invitación Privada de Ofertas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es Invitación Privada de Ofertas, de conformidad con el numeral 7.4.2 que establece:

"7.4.2. INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

Es la invitación directa que se hace mediante comunicación remitida por medio escrito o a través de cualquier medio idóneo, a varios posibles oferentes, como mínimo tres (3), que, según la necesidad a contratar, se encuentren en capacidad de suministrar los bienes o servicios objeto de contratación, para que presenten sus ofertas los cuales se identificarán a partir de las condiciones de mercado.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración empleará esta modalidad cuando la cuantía del contrato a celebrar sea superior a cien (100) SMMLV y hasta mil (1000) SMMLV”.

“7.4.2.1 PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

El procedimiento a seguir para la Invitación Privada, deberá incluir, entre otras actividades, las siguientes:

- a. Realizar cronograma del proceso.*
- b. Se deberán enviar desde el correo electrónico contrataciones@metrocali.gov.co y/o a través del SECOP, las invitaciones, las condiciones para ofertar y los demás documentos anexos que se requieran para la formulación de la respectiva propuesta.*
- c. Término para que los invitados presenten observaciones y/o consultas frente al proceso.*
- d. Respuesta a las observaciones y consultas elevadas por los invitados, las cuales se darán a conocer a todos los partícipes invitados para mantener la transparencia y selección objetiva. Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración de oficio podrá realizar modificaciones a la invitación en caso de ser procedentes o como consecuencia de las observaciones presentadas.*
- e. Término para presentar ofertas.*
- f. Evaluación de las ofertas.*
- g. Traslado a los oferentes la evaluación realizada.*
- h. Expedir el Acto de Adjudicación o declaratoria desierta de la Invitación.*

La Entidad seleccionará la oferta más favorable o conveniente en reglas y criterios objetivos previamente establecidos en las condiciones para ofertar, las cuales incluirán mecanismos que garanticen a los interesados u oferentes la posibilidad de observar las actuaciones adelantadas por la Entidad en el proceso de selección”.

8. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Anexo No. 4 – Oferta Económica, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes.

Los requisitos mínimos habilitantes a tener en cuenta para el presente proceso de contratación serán los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

8.1.1. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS (Anexo 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, firmada por el Representante Legal o apoderado de la persona jurídica, según el modelo suministrado por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración en el Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y los requisitos establecidos en el presente documento. Requisito que se cumple con la firma del formato por parte de la persona legalmente facultada.

En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y demás normas concordantes.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. (En los casos donde no se pueda verificar la duración



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el Oferente, deberá allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.)

- d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

8.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

8.1.4. APODERADOS.

Los proponentes podrán presentar propuestas por sí mismo o por intermedio de apoderado. En caso de presentar propuesta a través de un apoderado, este deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al interesado en las etapas del proceso de contratación. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, artículo 74.

8.1.5. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente, deberá presentar el Anexo No. 2 (certificado) suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Si la certificación es presentada por Revisor Fiscal, deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público, junto con copia de tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso.

8.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente no debe tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, por lo tanto, deberán aportar con su propuesta el respectivo certificado tanto de la sociedad como su representante legal, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

8.1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL VIGENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica de la sociedad y de su representante legal, con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. (Tener en cuenta que este certificado debe incluir el dígito de verificación de la sociedad)

No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín.

8.1.8. ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes penales del representante legal, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.

8.1.9. CERTIFICADO DE CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente deberá aportar certificado de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, en el que conste no tener medidas correctivas por cumplir.

No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

8.1.10. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

El proponente deberá presentar el Certificado de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM), en virtud de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio la certificación aportada.

8.1.11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si el representante legal es hombre menor de 50 años deberá tener la situación militar definida, y deberá aportar documento mediante el cual acredite tal condición. En todo caso la entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio la respectiva acreditación con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento.

8.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario con fecha de generación que no supere la presente vigencia, a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

8.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

El proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

8.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo No. 3.

8.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

La vigencia de la garantía de seriedad de la Oferta deberá ser mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, término que de ser necesario se solicitará al proponente sea ampliado si las condiciones del proceso así lo exigen. En todo caso, la vigencia de la garantía deberá ser hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Si se llegare a prorrogar el plazo del Proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

La evaluación de los requisitos financieros estará a cargo de la Dirección Financiera y Administrativa de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la cual se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno de los indicadores, el proponente será considerado como "NO HABILITADO".

8.2.1. INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

El Oferente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES*	Mayor o igual a 1,0

(*) El proponente cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador "cobertura de intereses", caso en el cual, el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE el indicador de cobertura de intereses.



ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

8.2.2. INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Oferente debe cumplir con los siguientes indicadores Organizacionales:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 5%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 3%

8.3. CAPACIDAD TÉCNICA.

La evaluación de los requisitos técnicos estará a cargo de la Dirección Operaciones de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, para lo cual el oferente deberá acreditar la experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes RUP, con máximo tres (3) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, suscritos por el proponente cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato (Este valor se debe expresar en SMMLV) los cuales deben estar registrados en el RUP, diligenciados en el Anexo No. 5 Relación de experiencia y se encuentren relacionados por lo menos con uno de los códigos UNSPSC que se señalan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	Descripción
23271800	Suministro para soldar, soldadura fuerte, soldadura débil
27111500	Herramientas de Corte y Engarzado y punzones
27111700	Llaves inglesas y guías
27112000	Herramientas manuales de jardinería
27112100	Herramientas de sujeción y fijación
27112400	Herramientas de inserción y ajuste
27112700	Herramientas mecánicas
30161500	Materiales para acabado de paredes
30191501	Escaleras
31162800	Ferretería en general
31211500	Pinturas y tapa poros
39121321	Ferretería y accesorios de caja eléctrica
40141700	material de ferretería y accesorios
40142000	Mangueras
41111600	instrumentos de medidas de Longitud, espesor y distancia
47121600	Equipo de aseo, maquina y accesorios para pisos

Para efectos de la verificación de esta experiencia, deberán presentar las CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS expedidas por el respectivo contratante, las cuales deben de contener como mínimo la siguiente información:



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

- Identificación completa del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación.
- Valor total del contrato, incluido adiciones, ajustes e IVA.

Si la información presentada por el proponente no cumple con los requisitos de experiencia relacionados en el presente acápite, el proponente **NO SERÁ HABILITADO** en el proceso.

En caso de inconsistencias o diferencias entre la información contenida en el Anexo No. 5, y la respectiva certificación expedida por la entidad contratante, o documentos de soporte para cada Contrato relacionado, primará la información contenida en los respectivos soportes aportados.

Para el caso de acreditación de valores en contratos suscritos, en caso de diferencia entre los documentos aportados, primará el valor establecido en el RUP.

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros contratos que se relacionen en el anexo correspondiente.

Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.

No se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso. Igualmente, no se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

Los ítems ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la FICHA TÉCNICA No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para ello el proponente debe adjuntar con la propuesta compromiso de cumplimiento sobre las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso, a través del Anexo No. 6 correspondiente, el cual deberá estar suscrito por el representante legal.

El proponente deberá garantizar su responsabilidad por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e internacionales y gastos de importación si a ello hay lugar, así como de la entrega oportuna de los bienes en plaza y en perfectas condiciones de empaque y almacenamiento de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración o en los sitios que establezca la Entidad siempre y cuando sea dentro del Distrito de Santiago de Cali. Lo anterior deberá certificarse por escrito por parte del proponente. Para ello deberá diligenciar el Anexo No. 6 Compromiso de Cumplimiento, suscrito por el representante legal del proponente, persona natural o del apoderado que presente la propuesta.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios requeridos por la Entidad deberán ser ejecutados con inmediatez y oportunidad por la justificación realizada en el análisis del sector y estudios previos, se invita a participar en el presente proceso de contratación a proponentes que cuentan con sede o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

8.3.1. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe presentar el Anexo No. 4, el cual será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente. Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los costos presentados. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos).

NOTA: La propuesta no podrá superar los valores unitarios de cada uno de los elementos de acuerdo con lo relacionado en la columna "VALOR PROMEDIO UNITARIO CON PERFIL TRIBUTARIO E IVA" del documento COMPARATIVO Y PROMEDIO DE PRECIOS, so pena de ser rechazada la oferta.

9. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración para la escogencia del ofrecimiento más favorable, tendrá como criterio de evaluación el menor precio total de la oferta.

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

NOTA: Se aclara que solo las propuestas que resulten habilitadas podrán ser objeto de evaluación de la oferta económica.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, la entidad aplicará los siguientes criterios de desempate y que deberán ser acreditados conforme a lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: Para el presente proceso se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

- i) Personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
- ii) Personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN DE OPERACIONES</p>
---	---

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Así las cosas, se procede a establecer el método aleatorio contenido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 así:

- Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
- Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número de proponentes empatados.
- Los proponentes empatados sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
- El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación.

NOTA: El Proponente deberá allegar al momento del cierre del proceso junto con la propuesta, los documentos que pretenda hacer valer en caso de empate. Estos documentos no podrán ser presentados con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

11. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, de conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa, la cual se anexa al presente estudio.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Se entienden como riesgos todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar en equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas.

12. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.6.2.2. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato y a la calidad del servicio en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que se reciben en cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: El Proveedor debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II.

13. ANÁLISIS DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, y la naturaleza jurídica de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la cual es una Entidad Estatal descentralizada del nivel Distrital y regida según sus estatutos por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y



ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Comerciales del Estado, el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial, conforme a lo establecido en el Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, excepción No. 31 que se refiere a: *"La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial"*.

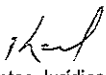
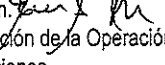
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en diciembre de 2023.

Atentamente,

MIGUEL ADRIÁN SALINAS QUINTERO
DIRECTOR DE OPERACIONES
METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Anexos:

- Ficha Técnica No. 1. Especificaciones Técnicas
- Anexo No. 1. Formato de Presentación de la Propuesta
- Anexo No. 2. Certificado de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
- Anexo No. 3. Compromiso Anticorrupción
- Anexo No. 4. Oferta Económica
- Anexo No. 5. Formato para Relacionar la Experiencia
- Anexo No. 6. Compromiso de Cumplimiento
- Anexo No. 7. Matriz de riesgo
- Anexo No. 8. Comparativo y promedio de precios

Elaboró: Caroli Adolfo Roa Rey – Contratista, Dirección de Operaciones 
Wilmar Cuero Micoita – Contratista Secretaría General y de Asuntos Jurídicos 
Martha Cecilia Piraban - Profesional Especializado, Oficina de Gestión Financiera 
Oscar Marino Ruiz Jiménez – Director Financiero y Administrativo 
Revisó: Evelyn Arcila Márquez – Jefe Oficina de Contratación 
Jorge Eduardo Martínez Vélez – Jefe Oficina Evaluación de la Operación 
Aprobó: Miguel Adrián Salinas Quintero – Director de Operaciones 

